



Resolución Ministerial

N° 1021-2025-IN

Lima, 03 JUN 2025

VISTOS, el Oficio N° 000795-2025-IN-PSI, de la Procuraduría Pública a cargo del Sector Interior; el Dictamen N° 1214-2025-DIRREHUM-PNP/UNIASJUR., de la Unidad de Asesoría Jurídica de la Dirección de Recursos Humanos de la Policía Nacional del Perú; y, el Informe N° 001503-2025-IN-OGAJ, de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial N° 1836-2018-IN, del 17 de diciembre de 2018, el Ministerio del Interior resolvió pasar de la situación policial de actividad a la situación policial de retiro por la causal de renovación de cuadros por proceso regular, al Mayor de Armas de la Policía Nacional del Perú WITMAN JOEL PERALES CABREJO, a partir del 1 de enero de 2019;

Que, en el Proceso de Amparo seguido por el Mayor de Armas de la Policía Nacional del Perú WITMAN JOEL PERALES CABREJO contra el Ministerio del Interior, Expediente N° 00035-2019-0-1801-JR-DC-03, el Tercer Juzgado Constitucional Transitorio de la Corte Superior de Justicia de Lima, mediante sentencia contenida en la Resolución N° 05, del 23 de diciembre de 2019, resuelve "(...) 3. **SE DECLARA FUNDADA EN PARTE LA DEMANDA de proceso de amparo de fojas 18/40, interpuesta por la ciudadana PERALES CABREJO WITMAN JOEL, contra el MINISTERIO DEL INTERIOR, COMANDANTE GENERAL DE LA PNP, Y PROCURADOR PÚBLICO DE LOS ASUNTOS JUDICIALES DE LA PNP.** 4. **SE DECLARA IMPROCEDENTE LA DEMANDA en los siguientes extremos de la pretensión accesoria:** i) De que al demandante se le reincorpore con el reconocimiento de todos los derechos y beneficios que le corresponden, así como con el reconocimiento del tiempo que estuvo en retiro como efectivamente prestado al Estado-PNP para efectos de promoción, ascenso, antigüedad y efectos pensionarios. ii) De que se le reconozca la inclusión en el proceso de ascenso de Oficiales PNP del año 2019 e incluirle en el Cuadro de Mérito con la antigüedad que le corresponde en el Escalafón Único de los Oficiales de la PNP, reproduciéndosele la última nota de calificación que tuvo hasta antes de pasar a retiro, con costos procesales. 5. **SE DECLARA LA NULIDAD E INAPLICABILIDAD de:** i. Resolución Ministerial N° 1836-2018-IN del 17 de diciembre del 2018, que resuelve pasar de la situación policial de actividad a la situación policial de retiro al actor por la causal de renovación de cuadros por proceso regular a partir del 01 de enero del 2019. 6. **SE ORDENA A LAS DEMANDADAS MINISTERIO DEL INTERIOR, COMANDANTE GENERAL DE LA PNP, Y PROCURADOR PÚBLICO DE LOS ASUNTOS JUDICIALES DE LA PNP dispongan a través de la dependencia correspondiente:** i. Se emita la resolución administrativa que ordene la reincorporación del señor PERALES CABREJO WITMAN JOEL a la situación policial de actividad en la PNP. ii. Con el mismo grado que ejercía antes de la vulneración de sus derechos fundamentales (...)" [sic];



Que, la Primera Sala Constitucional de la Corte Superior de Justicia de Lima, mediante sentencia de vista contenida en la Resolución N° 03, del 15 de abril de 2021, resuelve "(...) CONFIRMAR la Sentencia contenida en la Resolución N° 05, de fecha 23 de diciembre de 2019, que declara INFUNDADA la excepción de incompetencia por razón de la materia; y FUNDADA EN PARTE la demanda de amparo; en consecuencia, declara la nulidad e inaplicabilidad de la Resolución Ministerial N° 1836-2018- IN de fecha 17 de diciembre de 2018, que resuelve pasar de la situación policial de actividad a la situación policial de retiro al actor por la causal de renovación de cuadros por proceso regular, a partir del 01 de enero de 2019; ordena al Ministerio del Interior y al Comandante General de la Policía Nacional del Perú que dispongan a través de la dependencia correspondiente que emita la resolución administrativa que ordene la reincorporación del demandante a la situación policial de actividad en la Policía Nacional del Perú, con el mismo grado que ejercía antes de la vulneración de sus derechos fundamentales; y les exhorta a que no vuelvan a incurrir en la acción que motivo la presente demanda, bajo apercibimiento de aplicarse las medidas coercitivas señaladas en el artículo 22 del Código Procesal Constitucional; con costos procesales; y DECLARA IMPROCEDENTE la demanda de amparo en cuanto a las pretensiones accesorias consistentes en que se reincorpore al actor con el reconocimiento de todos los derechos y beneficios que le corresponden; reconocimiento del tiempo que estuvo en retiro como efectivamente prestado al Estado – Policía Nacional del Perú para efectos de promoción, ascenso, antigüedad y pensionarios; y su inclusión en el proceso de ascenso de Oficiales de la Policía Nacional del Perú del año 2019, así como en el Cuadro de Mérito con la antigüedad que le corresponde en el Escalafón Único de los Oficiales de la Policía Nacional del Perú, reproduciéndose la última nota de calificación que obtuvo hasta antes de pasar al retiro (...)" [sic];

Que, el Décimo Juzgado Constitucional de la Corte Superior de Justicia de Lima, mediante Resolución N° 06, del 25 de setiembre de 2023, resuelve "(...) CUMPLASE LO EJECUTORIADO; en consecuencia CUMPLA LA DEMANDADA con declarar la nulidad e inaplicabilidad de la Resolución Ministerial N° 1836-2018-IN de fecha 17 de diciembre de 2018, que resuelve pasar de la situación policial de actividad a la situación policial de retiro al actor por la causal de renovación de cuadros por proceso regular, a partir del 01 de enero de 2019; debiendo el Ministerio del Interior y el Comandante General de la Policía Nacional del Perú que dispongan, a través de la dependencia correspondiente, que emita la resolución administrativa que ordene la reincorporación del demandante a la situación policial de actividad en la Policía Nacional del Perú, con el mismo grado que ejercía antes de la vulneración de sus derechos fundamentales (...). AVOCANDOSE AL CONOCIMIENTO DE LA PRESENTE CAUSA EL SEÑOR JUEZ QUE SUSCRIBE, por promoción del magistrado Titular a la Sala Superior Constitucional e Interviniendo la especialista legal que da cuenta por disposición superior" [sic];

Que, el Décimo Juzgado Constitucional de la Corte Superior de Justicia de Lima, mediante Resolución N° 09, del 05 de marzo de 2024, resuelve "(...) 2. REQUIÉRASE A LA DEMANDADA QUE CUMPLA CON EMITIR LA RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA QUE ORDENE LA REINCORPORACIÓN DEL DEMANDANTE A LA SITUACIÓN POLICIAL DE ACTIVIDAD EN LA POLICÍA NACIONAL DEL PERÚ, CON EL MISMO GRADO QUE EJERCÍA ANTES DE LA VULNERACIÓN DE SUS DERECHOS FUNDAMENTALES (...)" [sic];

Que, el Décimo Juzgado Constitucional de la Corte Superior de Justicia de Lima, mediante Resolución N° 10, del 25 de noviembre de 2024, resuelve "(...) REQUIÉRASE A LA DEMANDADA QUE CUMPLA CON EMITIR LA RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA QUE ORDENE LA REINCORPORACIÓN DEL DEMANDANTE A LA SITUACIÓN POLICIAL DE ACTIVIDAD EN LA POLICÍA NACIONAL DEL PERÚ, CON EL MISMO GRADO QUE EJERCÍA ANTES DE LA VULNERACIÓN DE SUS DERECHOS FUNDAMENTALES (...)" [sic];



Que, la Unidad de Asesoría Jurídica de la Dirección de Recursos Humanos de la Policía Nacional del Perú, a través del Dictamen N° 1214-2025-DIRREHUM-PNP/UNIASJUR, del 10 de mayo de 2025, señala "(...) *Por las consideraciones expuestas, complementando el Dictamen N° 365-2025-DIRREHUM-PNP/UNIASJUR de fecha 13FEB2025 (HT 202500094016), esta Unidad de Asesoría Jurídica de la DIRREHUM PNP, OPINA:*

1. *Que, conforme lo opinado por la Dirección de Asesoría Jurídica de la PNP mediante Dictamen N° 1189-2025-SECEJE PNP/DIRASJUR-DIVDJPN de fecha 17MAR2025, se debe DAR CUMPLIMIENTO AL MANDATO JUDICIAL dispuesto por la Primera Sala Constitucional de la Corte Superior de Justicia de Lima, mediante Resolución Número Tres, de fecha 15ABR2021, que confirma la Sentencia contenida en la Resolución N° 05, de fecha 23DIC2019, que declaró la nulidad e inaplicabilidad de la Resolución Ministerial N° 1836-2018-IN de fecha 17DIC2018; para tal efecto, se debe ELEVAR al Sector Interior a fin de EMITIR el acto administrativo correspondiente dejando sin efecto la acotada resolución ministerial y REINCORPORAR al Mayor PNP (R) Witman Joel PERALES CABREJO, con el mismo grado que ejercía antes de la vulneración de sus derechos fundamentales.*
2. *Que, una vez emitido el acto administrativo se debe COMUNICAR sobre el cumplimiento del mandato judicial a la Procuraduría Pública a cargo del Sector Interior y al 10° Juzgado Constitucional de la Corte Superior de Justicia de Lima. (...)" [sic];*

Que, el numeral 2) del artículo 139 de la Constitución Política del Perú, establece que ninguna autoridad puede dejar sin efecto resoluciones que han pasado en autoridad de cosa juzgada, ni cortar procedimientos en trámite, ni modificar sentencias ni retardar su ejecución;

Que, el artículo 27 del Código Procesal Constitucional, señala que las sentencias dictadas por los jueces constitucionales tienen prevalencia sobre las de otros órganos jurisdiccionales;

Que, el artículo 4 del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, aprobado por el Decreto Supremo N° 017-93-JUS, dispone que toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo la responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala;

Que, el numeral 2 del artículo 51 del Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 1149, Ley de la carrera y situación del personal de la Policía Nacional del Perú, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2024-IN, establece que el cambio de situación policial para Oficiales Superiores de Armas y Servicios se formaliza mediante Resolución Ministerial;

Que, en ese sentido, la Oficina General de Asesoría Jurídica mediante el informe de vistos, opina que resulta procedente formalizar el acto resolutivo por el cual se reconozca la declaración de nulidad e inaplicabilidad de la Resolución Ministerial N° 1836-2018-IN, del 17 de diciembre de 2018, en consecuencia, se disponga la reincorporación del Oficial Superior de la Policía Nacional del Perú WITMAN JOEL PERALES CABREJO, a la situación policial de actividad, con el mismo grado que ejercía antes de la vulneración de sus derechos fundamentales, esto es, el grado de Mayor de Armas de la Policía Nacional del Perú, con lo demás que contiene, en cumplimiento estricto de la sentencia de vista contenida en la Resolución N° 03, del 15 de abril de 2021, emitida por la Primera Sala Constitucional de la Corte Superior de Justicia de Lima, integrada por Resolución N° 06, del 25 de setiembre de 2023, emitida por el Décimo Juzgado Constitucional de la Corte Superior de Justicia de Lima;



Con la visación de la Comandancia General de la Policía Nacional del Perú y de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; el Decreto Legislativo N° 1266, Ley de Organización y Funciones del Ministerio del Interior; el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General; el Decreto Supremo N° 011-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27584, Ley que regula el Proceso Contencioso Administrativo; el Decreto Supremo N° 006-2024-IN, que aprueba el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 1149, Ley de la carrera y situación del personal de la Policía Nacional del Perú; y, la Resolución Ministerial N° 1520-2019-IN, que aprueba el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Interior.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Reconocer la nulidad e inaplicabilidad de la Resolución Ministerial N° 1836-2018-IN, del 17 de diciembre de 2018, que resolvió pasar de la situación policial de actividad a la situación policial de retiro por la causal de renovación de cuadros por proceso regular, al Mayor de Armas de la Policía Nacional del Perú WITMAN JOEL PERALES CABREJO, a partir del 1 de enero de 2019, en cumplimiento estricto de la sentencia de vista contenida en la Resolución N° 03, del 15 de abril de 2021, emitida por la Primera Sala Constitucional de la Corte Superior de Justicia de Lima, integrada por Resolución N° 06, del 25 de setiembre de 2023, emitida por el Décimo Juzgado Constitucional de la Corte Superior de Justicia de Lima, en el Proceso de Amparo citado en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2.- En consecuencia, se dispone la reincorporación del Oficial Superior de la Policía Nacional del Perú WITMAN JOEL PERALES CABREJO, a la situación policial de actividad, con el mismo grado que ejercía antes de la vulneración de sus derechos fundamentales, esto es, el grado de Mayor de Armas de la Policía Nacional del Perú.

Artículo 3.- Disponer que la Secretaría Ejecutiva de la Policía Nacional del Perú adopte las acciones correspondientes en las áreas de su competencia, de conformidad a los dispositivos legales vigentes.

Artículo 4.- Notificar la presente Resolución Ministerial a la Procuraduría Pública a cargo del Sector Interior, con el propósito de dar cuenta de la misma al órgano jurisdiccional, por corresponder.

Regístrese y comuníquese.



CARLOS ALBERTO MALAVER ODIAS
Ministro del Interior

